



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030053

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
140768	SORIDRO S.A.	30	GUAYAQUIL	04/05/2011	14/06/2011	GUAYAQUIL
113723	SOROBI S.A.	21	GUAYAQUIL	26/09/2003	23/10/2003	GUAYAQUIL
61730	SORTGRAN S.A.	29	GUAYAQUIL	27/08/2009	16/06/2010	GUAYAQUIL
124729	SOSACORP S.A.	29	GUAYAQUIL	03/10/2006	12/10/2006	GUAYAQUIL
126145	SOSPYMES S.A.	30	GUAYAQUIL	22/02/2007	01/03/2007	GUAYAQUIL
124588	SOTERCOM S.A.	21	GUAYAQUIL	26/07/2006	14/09/2006	GUAYAQUIL
118876	SOTITAR S.A.	7	GUAYAQUIL	31/03/2005	12/04/2005	GUAYAQUIL
106067	SOUBEL S.A.	16	GUAYAQUIL	17/08/2001	11/10/2001	GUAYAQUIL
125111	SOUNES S.A.	3	MILAGRO	13/11/2006	20/11/2006	GUAYAQUIL
135151	SOUTH AMER GAMING S.A. SAMGA	29	GUAYAQUIL	16/06/2009	29/07/2009	GUAYAQUIL
106023	SOUTHEXP S.A.	21	GUAYAQUIL	07/09/2001	04/10/2001	GUAYAQUIL
127033	SOUTHFIELDS S.A.	26	GUAYAQUIL	02/04/2007	17/04/2007	GUAYAQUIL
125467	SOUTHPACIFIC LOGIS S.A. LOGICSOUTH	30	GUAYAQUIL	24/11/2006	20/12/2006	GUAYAQUIL
100680	SOUTHTELECOM S.A.	33	GUAYAQUIL	17/03/2000	28/04/2000	GUAYAQUIL
115429	SOUTHTRADE S.A.	16	GUAYAQUIL	12/11/2003	22/01/2004	GUAYAQUIL
101036	SOUTINE S.A.	16	GUAYAQUIL	30/05/2000	21/06/2000	GUAYAQUIL
123746	SOUTNEW S.A.	25	GUAYAQUIL	12/06/2006	03/07/2006	GUAYAQUIL
122540	SOXANI S.A.	30	GUAYAQUIL	30/08/2005	07/11/2005	GUAYAQUIL
64669	SOYGOME S.A.	29	GUAYAQUIL	18/11/2010	26/11/2010	GUAYAQUIL
128124	SOYONI S.A.	9	GUAYAQUIL	30/07/2007	16/08/2007	GUAYAQUIL
123024	SPA & PISCINA CONS S&PCONS S.A.	30	GUAYAQUIL	10/04/2006	27/04/2006	GUAYAQUIL
67370	SPACEKA S.A.	0	SANTA ELENA	25/09/1992	28/10/1992	GUAYAQUIL
119895	SPACEONE S.A.	30	GUAYAQUIL	12/07/2005	22/07/2005	GUAYAQUIL
121905	SPACORPN S.A.	21	GUAYAQUIL	27/01/2006	03/02/2006	GUAYAQUIL
162674	SPALAREF S.A.	30	GUAYAQUIL	11/07/2012	14/09/2012	GUAYAQUIL
69280	SPARADELLI S.A.	21	GUAYAQUIL	12/11/1993	15/12/1993	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

121548	SPARE, ANONIMA	SOCIA	28	GUAYAQUIL	07/12/2005	19/12/2005	GUAYAQUIL
125886	SPARK HOSTING S.A.		4	GUAYAQUIL	25/10/2006	05/12/2006	GUAYAQUIL
128512	SPARKED S.A.		30	GUAYAQUIL	05/09/2007	17/09/2007	GUAYAQUIL
113406	SPARQUIMICA S.A.		31	GUAYAQUIL	09/07/2003	07/08/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-NAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

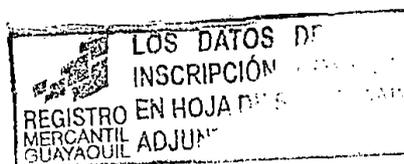
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

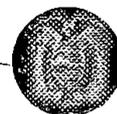
CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.373
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-30053, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.416 a 131.418, Registro Mercantil número 5.984. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
SOUNES S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
SOSACORP S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
SPARE SOCIEDAD ANONIMA	PERMISO DE OPERACION

ORDEN: 61373



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 1121272

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

18 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES
Hora: 12:52 Firma: *Nandy*